

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro aprobatoria de la tarifa de utilización del agua del Canal Imperial de Aragón. Año 2012 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del R.D.P.H. aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado número 103 de 30 de abril) y el artículo 5.º del R.D. 984/1989 de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio de Explotación 1.º de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró el cálculo de la tarifa de utilización del agua del Canal Imperial de Aragón, año 2012, así como sus estudios técnico y económico, este último con la participación de la Junta de Explotación número 1 (sesión del día 29 de marzo de 2012). A la vista de todo ello por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica en fecha 20 de abril de 2012 se procedió a la aprobación de la propuesta de la tarifa de utilización del agua del Canal Imperial de Aragón año 2012, a los efectos previstos en el mencionado artículo 309 del R.D.P.H. y para su sometimiento a información pública. Como consecuencia de ello los Boletines Oficiales de Zaragoza y Navarra publicaron con fechas 14 y 24 de mayo de 2012 respectivamente, anuncios por los que se acordaba someter a información pública durante quince días la propuesta de tarifa de utilización de agua del Canal Imperial de Aragón año 2012, con la siguiente distribución: a) Has en riegos: 24,07581949 euros/Ha. Suministros riegos: 0,00218576 euros/m<sup>3</sup>. b) Abastecimientos: 0,02093990 euros/m<sup>3</sup>. Energía: 0,00837596 euros/kw-h. En el mencionado plazo de información pública que finalizó el día 11 de junio de 2012 se formuló reclamación por la Comunidad General de usuarios del Canal Imperial de Aragón, cuyo contenido fue informado por el Área de Explotación, proponiendo la desestimación de la reclamación presentada por la Comunidad General de usuarios del Canal Imperial de Aragón y en su consecuencia, aprobar la tarifa de utilización de agua del Canal Imperial de Aragón a aplicar en 2012. Todo ello ha dado lugar a la Resolución de esta Presidencia de fecha 3 de septiembre de 2012, dictada en el ejercicio de la función que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.e) del texto refundido de la Ley de Aguas, y en el artículo 33.2.i) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por R.D. 927/1988, de 29 de julio, por la que se dispone lo siguiente: "Desestimar la reclamación presentada por la Comunidad General de Usuarios del Canal Imperial de Aragón y aprobar la tarifa de utilización del agua del Canal Imperial de Aragón a aplicar en 2012 objeto de este expediente. Esta resolución será objeto de publicación en los Boletines Oficiales de las provincias de Zaragoza y Navarra. Dar traslado de esta resolución a la interesada con la advertencia de los recursos que procedan y a los servicios correspondientes de esta Confederación Hidrográfica del Ebro". Dada la naturaleza económico-administrativa de esa Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222, 223, 224, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (Boletín Oficial del Estado número 302 de 18 de diciembre), contra la misma puede interponerse reclamación en el plazo de un mes ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, o bien potestativamente recurso de reposición con igual plazo ante esta Confederación. Tanto el escrito de interposición de la reclamación como el del recurso deberán presentarse en ese plazo en esta Confederación Hidrográfica del Ebro, advirtiéndose que no es posible simultanear ambas vías de impugnación. Zaragoza, 12 de septiembre de 2012.-La Secretaria General, María Teresa Santos Ruiz de Eguílaz. Código del anuncio: E1213251